

plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-30.779/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S 11 KV. entre E. T. 1.667 y E. T. 1.534.

Final de la misma: Nueva E. T. carretera N-II kilómetro 636,398.

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: Tres metros de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 630 y 630 KVA.; 11/0,360 y 11/0,220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de julio de 1978.—El Delegado provincial.—10.562-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23843

ORDEN de 15 de julio de 1978 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 672/1973, de 15 de marzo, se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca meridional de Alicante, en la que se encuentra incluida la zona de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura. Por Decreto de 14 de abril de 1942 se crea la Comunidad de Riegos de Levante, margen izquierda, que tiene como finalidad la utilización de las aguas del Segura llevadas por la «Compañía de Riegos de Levante, S. A.».

Para el aprovechamiento de estas aguas conjuntamente con las que le fueron asignadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero de 1970 se constituyó una Comisión técnica mixta con representantes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que distribuyó las obras que habían de ser competencia de cada uno de ambos Organismos y señaló la conveniencia de tramitaciones separadas de cada una de las actuaciones de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

Como consecuencia de todo lo anterior, la zona dispone de unos 55 Hm³/año, como agua servida de los sobrantes concedidos del río Segura, que podrán ser incrementados por la mejora de las instalaciones a 70 Hm³, a los que hay que añadir los 97,5 que decimos le fue asignado a esta zona como procedente del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Riegos de Levante, margen izquierda, que se refiere a las obras de acondicionamiento de los tramos finales de canales, redes secundarias de riegos, desagües y caminos. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de Riegos de Levante, margen izquierda del Segura, incluida dentro de la Comarca de Ordenación de Explotaciones Meridional de Alicante, declarada por Decreto 372/1973, de 15 de marzo.

La zona está situada al sur de la provincia de Alicante y

delimitada por la línea cerrada y continua formada por el futuro canal de la margen izquierda del Segura y canales de mayor altitud actualmente en servicio de la Comunidad de Riegos de Levante, desde el límite de las provincias de Murcia y Alicante, hasta su final en el río Seco, de Campello, continuando por dicho río hasta su cruce con la carretera N-332, de Valencia a Cartagena; sigue por esta carretera hasta su cruce con la carretera C-3317, de Elche a Santa Pola, y por ésta hasta llegar a la vereda de Sendres, por la que continúa hasta alcanzar la colada de la acequia más septentrional derivada del canal principal de Saladares del IRYDA. Sigue por dicho canal hasta su cruce con la acequia de Albaterra, por la que continúa para seguir luego por el camino viejo de Albaterra a Granja de Rocamora hasta el empalme de dicho camino con la antigua carretera N-340; esta carretera hasta su paso sobre la acequia de Escorratel, dicha acequia hasta su cruce con la carretera de acceso este de Orihuela, desde la N-340, este acceso hasta su empalme con la N-340, y por esta carretera hasta llegar al límite de la provincia de Alicante con Murcia, por el que continúa hasta el punto de partida.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 y según lo especificado en el 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la clasificación de las obras es la siguiente:

Obras de interés general:

- Acondicionamiento de los canales principales de riego.
- Red de caminos, y
- Red de desagües.

Obras complementarias: Red de riego.

3.º Los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan deberán ajustarse al ritmo siguiente, que se expresa en semestres, a partir de la aprobación reglamentaria del Plan:

Obras:

	Plazos en semestres	
	Proyecto	Obra
Ampliación canales de Levante, séptima y sexta elevación de Elche	1.º	4.º
Ampliación del cuarto canal de Poniente, desde el p. k. 18,816 hasta el 30,319	1.º	4.º
Nueva conducción de Callosilla, de 8 Km., a partir del p. k. 14,320 del cuarto canal de Poniente	2.º	5.º
Acondicionamiento de los canales de Rocamora en el cuarto canal de Poniente	2.º	5.º
Ampliación de la sección actual del canal de Progreso, desde el p. k. 1,2800 hasta el final, en el segundo canal de Levante	2.º	5.º
Acondicionamiento del segundo canal de Poniente, desde el p. k. 10,000 a su final	2.º	5.º
Nueva conducción, en 17 Km., desde el punto kilométrico 29,100 hasta la cota 100, junto al río Seco, en el tercer canal de Levante	3.º	6.º
Ampliación de la sección actual del cuarto canal de Levante, desde el p. k. 3,000 al final	3.º	6.º
Acondicionamiento de red secundaria de riego del cuarto canal de Poniente, primera fase	1.º	4.º
Idem id., segundo canal de Levante, primera fase	1.º	4.º
Idem id., tercer canal de Levante, primera fase	2.º	5.º
Idem id., primer canal de Levante, primera fase	2.º	5.º
Idem id., segundo canal de Poniente, primera fase	3.º	6.º
Idem id., cuarto canal de Levante, primera fase	3.º	6.º
Acondicionamiento de red de caminos de Campo de Elche, primera fase	1.º	4.º
Acondicionamiento de desagües generales en sector Este de la zona	2.º	6.º
Acondicionamiento de red de caminos de Campo de Albaterra y Crevillente, primera fase	1.º	4.º
Idem id., Campo de Orihuela y Benferri, primera fase	2.º	5.º
Idem id., Huerta de Alicante, primera fase	2.º	5.º

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.